

COMISION PREVENTIVA CENTRAL
DECRETO LEY N° 211, de 1973
LEY ANTIMONOPOLIOS
AGUSTINAS N° 853, PISO 12°

822 / 874

C.P.C.N° _____

ANT. : Denuncia de doña Marcia Farah Said sobre comercialización de productos farmacéuticos.

MAT. : Dictamen.

Santiago, 12 OCT 1992

1.- Doña Marcia Farah Said, químico farmacéutico, domiciliada en Copiapó, calle O'Higgins N° 801, denunció a la Fiscalía Nacional Económica discriminaciones en las ventas de medicamentos, efectuadas por los laboratorios en favor de las grandes cadenas de farmacias y en desmedro de las farmacias medianas y pequeñas.

Las distintas y mejores condiciones de venta a cadenas de farmacias explicarían las diferencias de precio al público que existen en el mercado, siendo los precios de las cadenas de farmacias inferiores en un 25% o 30% al precio de las farmacias independientes.

Expresa que de no remediarse esta situación, se terminará en breve plazo con la desaparición de las Farmacias Profesionales, que se transformarán en grandes monopolios de medicamentos.

Para probar sus afirmaciones la denunciante señala dos casos concretos, a saber:

a) El producto "VENTIDE" del Laboratorio Glaxo, que ofrecido en Santiago por la Farmacia Salco, según Guía de Despacho que rola a fojas 10, es un 20% menor al precio mínimo ofrecido por el referido Laboratorio. Más aún la Farmacia Salco ofrece este producto en sus sucursales de la III Región al precio de

222
5781
1824
1823
822

1826
1827
5280
628
1830
1831
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

\$ 4.346 + IVA, inferior también al del Laboratorio, cuyo precio mínimo, efectuados todos los descuentos es de \$ 4.868 + IVA, siendo el precio de lista \$ 5.570 + IVA.

b) El producto "BAYCUTEN CREMA 15 GRS." tiene un precio de lista de \$ 1.950 + IVA; aplicándole el máximo de descuentos (por volumen del 15% y por pronto pago del 4%) se llega a un precio de \$ 1.591 + IVA. Este producto lo vende la Farmacia Salco a \$ 1.564 + IVA, o sea, un 2% inferior, lo que se demuestra con la Guía de Despacho de fojas 12.

2.- La Fiscalía Nacional Económica solicitó a los Laboratorios Glaxo Farmacéutica Chilena y Bayer de Chile S.A., respectivamente, las Listas de Precios y Condiciones Generales de Venta (incluidas las ofertas) de los productos que comercializan ambos Laboratorios en el período de Enero a Julio de 1992. Asimismo se les pidió fotocopia de las facturas de venta de medicamentos de dichos Laboratorios a las cadenas farmacéuticas Salco, Brand y Ahumada, para el mismo período.

Estudiados los antecedentes aportados por la denunciante y los solicitados por la Fiscalía, ésta concluyó que los precios cobrados en Santiago por la Farmacia Salco son posibles, sin incurrir esta Farmacia en venta bajo el costo, pues los mayores descuentos que obtienen las cadenas aludidas corresponden a rubros tales como volumen, pronto pago, el hecho de ser distribuidora y por oferta.

Por las razones expuestas, el Fiscal Nacional Económico estima que debe desestimarse la denuncia de autos.

3.- Esta Comisión está de acuerdo con las razones invocadas en el informe N° 848, de 1992 del Fiscal Nacional Económico, y acuerda desestimar la denuncia formulada por doña Marcia Farah Said.

Notifíquese al Fiscal Nacional Económico.

Se encomienda al Fiscal Económico de la Tercera Región la notificación a la denunciante.

1825 1824 1823

El presente dictamen fue acordado en sesión de 1 de Octubre de 1992, de esta Comisión Preventiva Central, por la unanimidad de los miembros presentes señores Ricardo Paredes Molina, Presidente Subrogante, Emanuel Friedman Corvalán, Pablo Serra Banfi y Jorge Alfaro Fernandois.

PJAW
Ricardo Paredes Molina
Emanuel Friedman Corvalán
Pablo Serra Banfi
Jorge Alfaro Fernandois

No firma don Jorge Alfaro Fernandois no obstante haber concurrido al acuerdo, por encontrarse ausente.

mp. Angélica Ortega

1825 1824 1823
1826 1827 1828 1829 1830 1831 1832 1833 1834 1835 1836 1837 1838 1839 1840 1841 1842 1843 1844 1845 1846 1847 1848 1849 1850 1851 1852 1853 1854 1855 1856 1857 1858 1859 1860 1861 1862 1863 1864 1865 1866 1867 1868 1869 1870 1871 1872 1873 1874 1875 1876 1877 1878 1879 1880 1881 1882 1883 1884 1885 1886 1887 1888 1889 1890 1891 1892 1893 1894 1895 1896 1897 1898 1899 1900